

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 268/09

29 MAY 2009

Sucre, 20 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 2501 de 05 de agosto de 2003, se creó como Institución Autónoma, el Comité Nacional de Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América del "25 de Mayo de 1809" y, siendo parte de éste Comité, la Sra. Alcaldesa y el Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, estableciendo como uno de sus objetivos: **Difundir, nacional e internacionalmente, el acontecimiento histórico acaecido el 25 de Mayo de 1809, en Charcas y generar eventos académicos, culturales y políticos que otorguen al Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, el realce que le corresponda, respectivamente.**

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 042/09 de 28 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, crea y aprueba la CONDECORACIÓN EN EL GRADO DEL BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA, destinada a instituciones y/o personas que se hayan destacado en la construcción y preservación la libertad, la democracia y el aporte al desarrollo integral en el ámbito local, departamental, nacional e internacional.

Que, por Resolución No. 254/09 de 13 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal, autorizó a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la contratación de Servicios para la realización de la SOLENME SESION DE HONOR programada para el 24 de Mayo y el Cocktail correspondiente, con motivo de la Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América del "25 de Mayo de 1809"

Que, los gastos administrativos de carácter institucional, se ejecutan tomando en cuenta los alcances del art. 1º del D.S. 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el **segundo párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial)**, y textualmente dice "Se exceptúa los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, **y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad**"

Que, asimismo el Reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal No. 019/09 de 26 de enero de 2009, tiene por Objetivo General, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo con los descargos correspondientes estableciendo las cuantías principios, responsables y su procedimiento para el manejo administrativo de los recursos

Que, de acuerdo al numeral 6º art. 5 de la Ley de Municipalidades, una de las finalidades del Gobierno Municipal, **es mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, HISTÓRICOS, morales y CÍVICOS de la población y de las etnias del Municipio**

Que la **autonomía municipal** consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, así como lo establece el Parágrafo I art. 4 de la Ley de Municipalidades

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, el de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

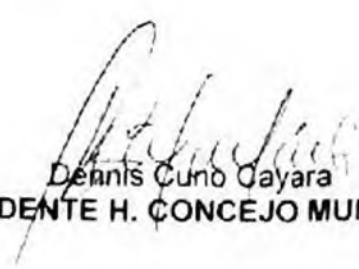
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

- Art.1º. AUTORIZAR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, la contratación de los servicios para hospedaje de las siguientes personalidades y representantes de las instituciones: **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA, CASA DE LA MONEDA, CASA DE MOTO MENDEZ, CENTRAL OBRERA BOLIVIANA, DOMITILA CHUNGARA, LIDIA GUEILER TEJADA, LOS CKARKAS, LUIS RAMIRO BELTRAN, MISIONES JESUISTICAS, OSCAR CRESPO MAURI, ASAMBLEA DE DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIA** y otras que serán condecoradas con el **Grado del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, con la Medalla del Bicentenario**, por haberse destacado en la construcción y preservación de la libertad, la democracia y el aporte al desarrollo integral en el ámbito local, departamental nacional e internacional, respectivamente.
- Art. 2º. INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal y Oficialía Mayor del Ente Deliberante, que en la contratación de los servicios de hospedaje para la finalidad establece, deben cumplir con los procedimientos administrativos y otros establecidos sobre la materia.
- Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Gayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL